

Radicado 2019-00221
Interlocutorio No. 370
Tema: Acepta desistimiento

Constancia: Le informo señor Juez que el día 19 de octubre de 2021, la parte actora presenta escrito de desistimiento de las pretensiones. En el proceso fueron notificados a los demandados, a quienes se les remitió copia de este desistimiento. A despacho para proveer.

Medellín, 19 de octubre de 2021

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

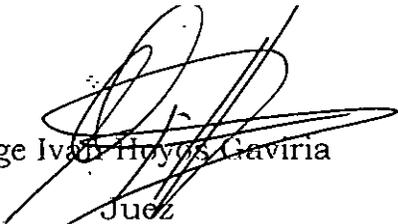
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Por cuanto la petición de desistimiento de las pretensiones presentada por la parte actora, cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso y además por tener el solicitante facultad expresa para ello, conforme se observa en el poder que se encuentra en el expediente a folio 148, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento que de las pretensiones hace la parte demandante.
2. No se ordena levantar medidas cautelares por cuanto las mismas no fueron decretadas.
3. No condenar en costas, toda vez que no se causaron.
4. Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.